CONTRATO DE ADHESIÓN PARA PRÉSTAMO

Señores:
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO LTDA.
Presente

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de préstamo, por una parte, La Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Francisco" Ltda., con Registro Único de Contribuyentes 1890003628001, y los abajo firmantes en las calidades que constan al pie de su firma.

Las partes civilmente capaces para contratar y obligarse suscriben el presente contrato arreglado a las siguientes estipulaciones:

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - El socio _____, con identificación No. _____ titular de la cuenta de ahorros signada con el No. _____ en la que ha realizado transacciones de depósitos y retiros, solicita a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda., un préstamo, el mismo que se encuentra aprobado por el comité de crédito respectivo y que contiene las siguientes características:
FECHA:
NÚMERO DE SOCIO:
NÚMERO DE SOLICITUD:
TIPO DE CREDITO:
CALIFICACIÓN:
ACTIVIDAD:
FECHA CONCESIÓN:
FECHA DE VENCIMIENTO:
MONTO APROBADO:
PLAZO:
TASA DE INTERÉS:
BASE DE PRÉSTAMO:
VALOR DE CUOTA CAPITAL:
INTERES DE MORA:
CARGA FINANCIERA:
SUMA TOTAL DE CUOTAS:
FRECUENCIA DE PAGO:
COSTO POR AVALUO:
DESCUENTO DE IMPUESTOS:
TIPO DE SEGURO:
TIPO DE GARANTÍA:
VALOR POR FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVA LEGAL:
VALOR POR CONTRIBUCIÓN SOLCA:
VALOR A RECIBIR:

El socio declara expresamente haber recibido en dólares de los Estados Unidos de América, la cantidad indicada en esta cláusula, a su entera satisfacción.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
a. OBLIGACIONES DEL SOCIO:
3.1 Cumplir con los parámetros exigidos por la institución, con relación a la información presentada por el gestor de negocios, así como cumplir con los pagos puntuales de las cuotas respectivas, hasta la cancelación total del préstamo.
3.2 Exigir la entrega del recibo correspondiente cuando se haya entregado dinero a los cobradores o gestores de negocios para abonos de préstamo, además de verificar el movimiento de la cuenta que mantiene con la institución.
3.3 El socio está expresamente libre del derecho de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar abonos parciales en cantidades mayores a una cuota, en el momento que lo requiera, los intereses se pagarán sobre el saldo capital.

OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA:

3.1 Verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que determine la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
3.2 Cumplir con todas las normas relacionadas con el sigilo y reserva de la información.
3.3 Realizar todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen lícito de los fondos.
3.4 Verificar la veracidad de los datos proporcionados por el socio y garantes solidarios.

CUARTA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:
Me(nos) comprometemos a mantener los fondos necesarios, para que LA COOPERATIVA, pueda realizar los débitos correspondientes de la cuenta de ahorro o ahorro futuro, en la periodicidad de pago convenida sobre el valor de la cuota del crédito de conformidad a la tabla de amortización entregada.

En caso de que el deudor(s) o garante(s) solidario(s) incurran en mora con LA COOPERATIVA, autorizan expresamente debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros incluido ahorro futuro e inversiones de la cual soy(somos) titular(es) los valores que sean necesarios, a fin de cubrir la(s) cuota(s) de conformidad con la obligación derivadas de la presente operación de préstamo, tales valores se imputaran al pago absoluto o parcial del préstamo total, cuotas, intereses y gastos, sin previo aviso al deudor(s) o garante(s) solidario(s).

QUINTA: GESTIÓN DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL:

Conozco(cemos) y acepto(mos) que realizaré(mos) el pago que me(nos) corresponda por gestión de recuperación extrajudicial por mora que se encuentren efectivamente realizadas y debidamente documentadas por cualquier medio de información y notificación, inclusive antes que los intereses y autorizo(mos) expresamente A LA COOPERATIVA para que debite de mi(nuestra) cuenta los valores establecidos de conformidad a las siguientes resoluciones vigentes: “Sección XIV “Norma de servicios Financieros de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario” Capítulo XXXVI “Sector Financiero Popular y Solidario, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, respecto a los costos por gastos de cobranza y autoriza(mos) se cargue los valores previstos en dicha normativa**,** detallados en la siguiente tabla:

	RANGO DE DÍAS VENCIDOS			
RANGO CUOTAS	**1 - 30**	**31 - 60**	**61 - 90**	**más de 90**
< 100	6.38	16.23	23.17	25.56
de 100 A 199	7.35	16.46	23.85	26.64
de 200 A 299	7.92	17.83	25.27	29.03
de 300 A 499	8.32	20.34	27.43	32.72
de 500 A 999	8.63	23.99	30.34	37.70
mayor A 1000	8.88	28.78	34.01	43.99

A estas tarifas se debe agregar IVA y el deudor conoce que serán cobrados mediante: a) débito de la cuenta de ahorros; b) pago en efectivo en las ventanillas de LA COOPERATIVA.

Conozco(cemos) y acepto(mos) que asumiré(mos) el pago que corresponda por concepto de gestiones judiciales, incluyendo los honorarios de abogados externos patrocinadores, únicamente cuando dichas gestiones se encuentren efectivamente realizadas y debidamente documentadas. Se entenderá que una gestión judicial es efectiva cuando exista demanda presentada ante la autoridad competente y conste en el expediente respectivo, o cuando se acredite mediante documento fuente válido emitido por la autoridad judicial correspondiente.

SEXTA: FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVA LEGAL
Conozco(cemos) y consiento(mos) que se me descuente el valor establecido de acuerdo con la Resolución NO.127-2015F de la Junta de Política y Regulación–Financiera, respecto del fondo irrepartible de reserva legal.

SÉPTIMA: CONTRIBUCIÓN CONTRA EL CÁNCER -SOLCA

Conozco(cemos) y consiento(mos) que se me descuente el valor establecido de acuerdo con la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en la cual reforma el Código Orgánico Monetario y Financiero, respecto de la contribución contra el cáncer -SOLCA-.

OCTAVA: CLASIFICACIÓN DE LA CENTRAL DE RIESGOS

Conozco(cemos) que en base al comportamiento de pago que se efectúe en relación con el presente préstamo se establecen los diferentes criterios de categorías en la clasificación de la central de riesgos, de conformidad al siguiente detalle:

CATEGORIA A:	RIESGO NORMAL. - esta categoría se otorga a deudores que han cumplido oportunamente con sus obligaciones.
CATEGORIA B:	RIESGO POTENCIAL. - corresponde a aquellos que siguen demostrando la posibilidad de atender a sus obligaciones, aunque no a su debido tiempo
CATEGORIA C:	RIESGO DEFICIENTE. - corresponde a socios con fuertes debilidades financieras cuyos ingresos disponibles son insuficientes para pagar las cuotas pactadas.
CATEGORIA D:	RIESGO DE DUDOSO RECAUDO- esta categoría corresponde a socios, para cuya recuperación se han ejercido acciones extrajudiciales de requerimiento de pago.
CATEGORIA E:	RIESGO DE PÉRDIDA. - corresponde a socios que no han cumplido con lo pactado y cuya recuperación se la realiza con acciones legales.

NOVENA: DESTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO

EL SOCIO declara(n) conocer que, una vez cancelado el crédito solicitado, dispondrá de un plazo de noventa (90) días para retirar los documentos relacionados con dicho crédito (expediente de crédito). Transcurrido este plazo, LA COOPERATIVA procederá a la destrucción de los mencionados documentos.

DÉCIMA: TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Declaro(mos) y dejo(mos) expresa constancia que ustedes me(nos) han informado a mi(nuestra) entera satisfacción lo siguiente: a) En forma detallada las implicaciones y consecuencias jurídicas de cada una de las estipulaciones previstas en el documento de obligación, que suscribire(mos), en el que se instrumentará la operación referida; 2) Las acciones judiciales y extrajudiciales que LA COOPERATIVA podrá seguir en mi(nuestra) contra, en el evento de que imcumpla(mos) con cualquier de mis(nuestras) obligación(es) prevista(s) en el documento de obligación: 3) Lo que significa jurídicamente ser un garante solidario o codeudor esto es, principalmente que tendre(mos) exactamente las mismas obligaciones que él(los) deudor(es); así como lo que significa avalizar/afianzar solidariamente el cumplimiento de una obligación, sobre lo que también se me(nos) ha advertido de las consecuencias jurídicas que se producen, especialmente en lo que tiene relación con la imposibilidad que tendre(mos) de alegar los beneficios de orden y/o excusión; y 4) Los criterios de calificación y clasificación del riesgo que se aplicarán a la operación que se concederá, lo que significan cada uno de ellos y las implicaciones que ello conlleva para la información de los clientes.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL SOCIO:

11.1 Declaro(mos) que la información expuesta es real y asumo(s) responsabilidad de la misma y autorizo(mos) a LA COOPERATIVA para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos y Burós de Información Crediticia, Registro Crediticio del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, autorizados para operar en el país, su(s) referencias personales y/o patrimoniales anteriores o posteriores a la suscripción de esta autorización, sea como deudor principal, codeudor o garante solidario, y/o hipotecario sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de su(s) obligaciones y demás activos, pasivos, datos personales y/o patrimoniales, aplicables para uno o

más de los servicios y productos que brindan las Instituciones del Sistema Financiero, según corresponda, incluida la comprobación de toda la información proporcionada por el socio.

11.2 En mi(nuestra) calidad de solicitante(s) del préstamo declaro(mos) que recibí(mos) la comunicación de aprobación del préstamo y la liquidación respectiva, dejando expresa constancia de mi(nuestra) conformidad y acepto(mos) los términos del mismo, así como en la hoja de tabla de pagos y recibir una cuidadosa y amplia descripción de los métodos de cálculo de interés de las tablas de amortización alemana y francesa y de cada uno de los rubros que implica el préstamo que he solicitado, del monto, plazo, la tasa de interés para cada periodo en cada sistema de amortización; así como el desglose de todos los costos y gastos directos e indirectos relacionados con el préstamo y el valor final a cancelarse en cada uno de ellos, habiendo escogido el sistema de amortización que señalo a continuación: _____

11.3 EL SOCIO Y GARANTE(S), declara(n) conocer que en caso de diferimiento de cuota(s) los valores constantes en la tabla de amortización y pago se modificarán; y,

11.4 EL SOCIO Y GARANTE(S), declara(n) haber recibido un ejemplar actualizado del presente contrato, y que conoce(n) sobre su contenido.

DÉCIMA SEGUNDA. - BENEFICIO DE EXCUSION U ORDEN. – LA COOPERATIVA, en esta oportunidad explica y aclara en forma suficiente al/los garante(s), y advertirle de las consecuencias jurídicas que conlleva tal obligación, por cuanto la acreedora estipula en el respectivo pagaré a la orden la calidad de garante solidario. En su virtud, le queda vedado al codeudor solidario, alegar el beneficio de excusión u orden de conformidad con lo que estipula el Art. 2259 del Código Civil, que conceptúa al beneficio de excusión cuando el fiador reconvenido goza del beneficio de excusión, en virtud del cual podrá exigir que, antes de procederse contra él, se persiga la deuda de los bienes del deudor principal y en las hipotecas o prendas constituidas por éste para la seguridad de la misma deuda. Así como también se le ha explicado y aclarado sobre los requisitos para gozar del beneficio de excusión, preceptuados en el Art. 2260 del Código Civil, siendo necesarias las siguientes condiciones, entre las cuales primordialmente destaca la consignada en su ordinal 2. Que el fiador no se haya obligado como codeudor solidario, calidad esta que es precisamente la que contempla en sus pagarés la Cooperativa San Francisco Ltda.

DÉCIMA TERCERA: SEGURO DE DESGRAVAMEN:
El socio declara que conoce en calidad de deudor principal que el préstamo de crédito inmobiliario y de vivienda de interés público solicitado determina la obligatoriedad de contratar seguro de desgravamen, de acuerdo a lo determinado en “CAPÍTULO XXIV: Normas para la contratación del seguro de desgravamen obligatorio para los créditos inmobiliarios y de vivienda de interés público e hipotecario”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, referida en párrafos precedentes, por tanto, acepto y autoriza a LA COOPERATIVA para contratar en mi beneficio un seguro de desgravamen y a cargar el valor de la prima en el crédito otorgado.

El socio, en calidad de deudor principal, declara conocer que el crédito solicitado puede otorgarse sin la obligatoriedad de contratar un seguro de desgravamen. En este sentido, el socio podrá, de manera independiente, expresa y opcional, aceptar que LA COOPERATIVA contrate en su beneficio un seguro de desgravamen y autorizar el cargo del valor de la prima correspondiente en el crédito otorgado.

La aceptación o negativa de esta autorización no constituye requisito ni condición para la celebración o vigencia del contrato de crédito.

Aceptar [_____] Negar [_____]

El socio declara conocer sobre el seguro de desgravamen y autorizar su contratación. El socio conoce que la prima de seguro de desgravamen incluye la contribución a la Superintendencia de Compañías, Seguro campesino y derecho de emisión, por tanto, autoriza a cargar el valor en el crédito otorgado.

El socio conoce y acepta que el seguro de desgravamen se hará efectivo de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza y el certificado individual de seguro de desgravamen. En caso de mora del socio perderá la cobertura del seguro por falta de pago.

Así también, conozco(cemos) que en el caso de que este préstamo tenga una garantía prendaria, esta debe estar protegida por un seguro, a satisfacción de LA COOPERATIVA, por este medio indica:

Aceptar [_____] Negar [_____]

En caso de aceptar, el socio consciente(mos) ceder o endosar a LA COOPERATIVA para que, en caso de siniestro, el valor del seguro se abone directamente a él o los créditos; la caducidad de la póliza y su falta de renovación por mi(nuestra) parte, o la falta de contratación de pago de dos meses consecutivos, dará derecho a la Cooperativa a declarar de plazo vencido y exigir el pago total de la obligación.

DÉCIMA CUARTA: VARIACIÓN DE PRIMA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN

El socio conoce y acepta que la prima está sujeta a variaciones de costo por parte de la empresa aseguradora, por tanto, autoriza se cargue el valor en el crédito otorgado, y acepta que la tabla de amortización podrá sufrir cambios en el rubro seguro de desgravamen lo cual incide en el pago del valor de la cuota final. En caso de variaciones se procederá con la notificación para su aceptación al socio.

DÉCIMA QUINTA: NORMAS Y DECLARACIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO

Además de las estipulaciones contenidas en las demás cláusulas del presente Contrato, el SOCIO declara expresamente que conoce el contenido de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos así como los Reglamentos que sobre esta materia han dictado o llegaren a dictar las autoridades competentes, así como los derechos y obligaciones de la COOPERATIVA y del SOCIO normados en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, por lo cual las partes desde ya se comprometen a cumplir dichas normas en todo lo que fuere aplicable respecto al presente Contrato. Para mayor abundancia se deja expresa constancia de lo siguiente:

a. Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos, se someterán al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico y sus reglamentos. Cuando la ley requiera u obligue que la información conste por escrito, este requisito quedará cumplido con un mensaje de datos, siempre que la información que contenga sea accesible para su posterior consulta.
b. EL SOCIO autoriza a la COOPERATIVA, desmaterializar los documentos que por ley deban ser instrumentados físicamente.
c. LA COOPERATIVA y el SOCIO se autorizan mutua y expresamente el uso o transmisión de mensajes de datos, pero única y exclusivamente respecto a las transacciones objeto del presente contrato y las que en el futuro se ponga a disposición del SOCIO. Cualquier operación y transacción mercantil, financiera o de servicios, que se realice entre las partes de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato, con mensajes de datos, a través de redes electrónicas, se someterá a los requisitos y solemnidades establecidos en la ley que las rija, en todo lo que fuere aplicable, y tendrá el mismo valor y los mismos efectos jurídicos que los señalados en dicha ley.
d. Los contratos electrónicos podrán ser instrumentados mediante mensajes de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.
e. La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio. Se presumirá legalmente que el mensaje de datos firmado electrónicamente conlleva la voluntad del emisor, quien se someterá al cumplimiento de las obligaciones contenidas, en dicho mensaje de datos, de acuerdo con lo determinado en la ley.
f. Las partes aceptan expresamente que cuando se presentare como prueba una firma electrónica certificada por una entidad de certificación de información acreditada, se presumirá que esta reúne los requisitos determinados en la Ley, y que, por consiguiente, los datos de la firma electrónica no han sido alterados desde su emisión y que la firma electrónica pertenece al signatario.

La utilización por parte del SOCIO de los servicios y productos ofertados en el presente Contrato por cualquiera de los medios ofertados en el mismo, incluyendo los que se vayan ofertando al amparo de

la presente cláusula, implicará la aceptación del SOCIO de los servicios y productos, sin que sea necesario para ello la suscripción de nuevos contratos.

DÉCIMA SEXTA: RECLAMOS. -

La Cooperativa a través del presente documento, hace conocer a EL SOCIO Y GARANTE(S) que, de requerir cualquier reclamo, observación o petición que tenga; podrá recurrir al Responsable de experiencia del Cliente a nivel nacional y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria conforme el procedimiento para la atención de los reclamos contra las entidades controladas por la Superintendencia.

DÉCIMA SEPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. –

17.1 Tratamiento de datos personales: En cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su normativa conexa, LA COOPERATIVA, en calidad de responsable del tratamiento, informa a los socios como titulares de los datos personales que la información proporcionada será objeto de tratamiento con las siguientes finalidades:

Base legal: Ejecución precontractual/contractual

1. **Vinculación del Titular:** Los datos personales podrán ser utilizados para gestionar la incorporación del titular como cliente y/o socio de la Cooperativa, lo que incluye la verificación de identidad, la actualización de la información en los formularios correspondientes y la contratación de pólizas de seguros, como desgravamen, con el objetivo de cumplir con las garantías necesarias para los créditos otorgados.
2. **Análisis de Riesgos y Score Crediticio:** La Cooperativa llevará a cabo un análisis integral para evaluar la situación financiera y el perfil crediticio del titular. Este proceso implica la valoración de su capacidad de pago, así como un análisis detallado de su historial y comportamiento en relación con compromisos financieros anteriores, con el fin de ofrecer productos y servicios que se ajusten de manera adecuada y responsable a su situación particular. Como parte de este análisis, se calculará un score crediticio que servirá como una herramienta complementaria para entender el perfil de riesgo del titular, facilitando a la Cooperativa la toma de decisiones informadas y personalizadas sobre la aprobación de productos financieros. Este proceso se llevará a cabo de manera individualizada, teniendo en cuenta todas las circunstancias relevantes para cada caso. Estas evaluaciones no constituyen decisiones basadas exclusivamente en tratamiento automatizado sin intervención humana.
3. **Gestión de Cobranza:** Llevar a cabo gestiones de cobranza, ya sea directamente o a través de agencias de cobranza o abogados externos autorizados. Esto incluye la localización e investigación de bienes del titular, débito de valores adeudados siguiendo el proceso normativo y legal.

Base legal: Obligación legal

4. **Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos:** Este proceso consiste en analizar el perfil de riesgo, la transaccionalidad, el comportamiento y las señales de alerta de la contraparte, en cumplimiento con la normativa contra el lavado de activos y el financiamiento de delitos, incluyendo el terrorismo. En caso de detectarse operaciones sospechosas, inusuales o injustificadas, estas podrán ser reportadas a los organismos de control competentes.
5. **Gestión de Incumplimientos:** Gestionar y tomar las acciones correctivas necesarias en caso de que los titulares no cumplan con sus obligaciones hacia la Cooperativa, velando por la protección de los intereses de la institución.
6. **Cumplimiento Normativo:** La Cooperativa garantiza que todas sus operaciones cumplen con las normativas nacionales e internacionales, incluyendo la protección de datos personales. Esto abarca los requisitos establecidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI), la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), el Banco Central del Ecuador, la Fiscalía General del Estado y otras entidades regulatorias competentes.
7. **Uso como Prueba Legal:** Utilizar los datos personales como prueba en procedimientos legales, cuando sea necesario, para garantizar los derechos de la Cooperativa y sus socios.
8. **Cumplimiento de Obligaciones Legales:** Cumplir con las obligaciones legales y normativas que rigen a las cooperativas de ahorro y crédito, así como con cualquier otra normativa relacionada con la materia para garantizar la transparencia y el cumplimiento normativo.

Base legal: tratamiento de datos biométricos.

Datos Biométricos: El tratamiento de datos biométricos se realizará exclusivamente con base en el consentimiento específico, separado e informado suscrito por el titular.
Los demás tratamientos de datos personales se realizan en virtud de la ejecución de la relación contractual y el cumplimiento de obligaciones legales, por lo que no requieren consentimiento del titular.

17.2 **Tipo de información:** El Tratamiento de datos personales incluirá datos según resulte necesario y proporcional para las finalidades descritas.

17.3 Base legitimadora: En cumplimiento de la LOPDP y la legislación nacional vigente, se informa que los datos personales facilitados serán tratados por La Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Francisco" Ltda., en su calidad de responsable del tratamiento, para dar cumplimiento a las finalidades detalladas en el acápite uno (1) de la presente cláusula las cuales se fundamentan, según la finalidad aplicable, en ejecución contractual, cumplimiento de obligaciones legales y, para datos biométricos en el consentimiento expreso del titular.

17.4 Derechos del socio como titular de los datos: 1. Acceder a sus datos personales de manera gratuita y periódica; 2. Información: a ser informado respecto a los fines de tratamiento, bases de datos personales, tipos de tratamiento, tiempo de conservación, existencia de base de datos en la que constan sus bases de datos, origen de los datos personales cuando no hayan sido obtenidos directamente por el titular, otras finalidades de tratamiento, datos de contacto del responsable de tratamiento, datos de contacto del delegado de protección de datos personales, transferencias o comunicaciones nacionales o internacionales con los destinatarios sus clases, sus finalidades y garantías de la transferencia. Las consecuencias de entrega o no entrega de información, efecto de entregar datos personales erróneos o inexactos, la posibilidad de revocar el consentimiento, forma en la que puede hacer efectivos sus derechos de acceso, eliminación, rectificación y actualización, oposición, anulación, limitación del tratamiento y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en valoraciones automatizadas. A ser informado de los mecanismos para hacer efectivo su derecho a la portabilidad, dónde y cómo realizar sus reclamos ante el responsable del tratamiento de datos y la Autoridad de Protección de Datos Personales, y; la existencia de valoraciones y decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles; 3. Solicitar la rectificación, actualización, suspensión o eliminación de sus datos personales; 4. Oponerse o negarse al tratamiento de sus datos personales cuando: a. No se afecten derechos y libertades fundamentales de terceros, no se trate de información pública, interés público o que no esté ordenado por una ley; b. Cuando sea para mercadotecnia directa y, elaboración de perfiles; c. Cuando se hayan usado sus datos en razón de interés legítimo del responsable de tratamiento y se justifique en una situación concreta personal del titular siempre que no haya ley que disponga lo contrario; 5. Solicitar la portabilidad de los datos, en caso de que sea aplicable; 6. Retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte la legalidad del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada; 7. A no ser objeto de decisiones basadas única o parcialmente en valoraciones automatizadas.

17.5 Medidas de seguridad: La COOPERATIVA como responsable del tratamiento, adoptara las medidas físicas, técnicas, legales, organizativas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y protegerlos contra el acceso no autorizado, alteración, divulgación o destrucción de la información.

17.6 Transferencia de Datos Personales: Los datos personales serán trasferidos y comunicados únicamente para finalidades de almacenamiento y, en caso de ser necesario serán comunicados y transferidos a las autoridades competentes por obligación legal. En el caso de que los datos personales sean transferidos a terceros, dentro o fuera de Ecuador, se garantizará que dichos terceros ofrezcan un nivel adecuado de protección conforme a la normativa de protección de datos personales vigente y, en todo momento podrá consultar sobre estos ejerciendo su derecho de acceso e información.

17.7 Plazo de conservación de los datos: La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda. conservará los datos personales del titular durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para las cuales fueron recopilados y tratados, incluyendo la vigencia de la relación precontractual y contractual.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos personales podrán conservarse durante los plazos adicionales que resulten necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias y administrativas aplicables, incluyendo, entre otras, obligaciones en materia financiera, tributaria,

prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, atención de requerimientos de autoridades competentes, conservación documental obligatoria y los plazos de prescripción para el ejercicio o defensa de derechos en sede judicial o administrativa.

Cumplidos los plazos de conservación aplicables y cuando los datos ya no sean necesarios para las finalidades señaladas, la Cooperativa procederá a su supresión, eliminación o anonimización segura, salvo que exista una obligación legal que exija su conservación por un periodo adicional.

DECIMA OCTAVA: ORIGEN Y DESTINO LICITO DE FONDOS. - EL SOCIO declara y se compromete que todas las actuaciones, operaciones o transacciones que realizare a futuro con la Cooperativa San Francisco Ltda., no provienen ni provendrán y no serán destinadas a ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de substancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal o ilícita, ni consentiré que terceros efectúen depósitos o transferencias a mi cuenta cuyo origen sea ilícito eximiendo a la Cooperativa San Francisco Ltda., de toda responsabilidad si esta declaración fuera falsa, sin perjuicio de lo cual los firmantes autorizan a la Cooperativa San Francisco Ltda., para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de tales bienes o recursos. En caso de que se inicien investigaciones sobre mi persona, relacionadas con las actividades antes señaladas o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, la Cooperativa San Francisco Ltda., podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga sobre las mismas o que le sea requerida.

DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:

Para efectos de cualquier notificación o citación judicial que LA COOPERATIVA deba realizar EL SOCIO Y GARANTE(S), este(os) aceptan en forma expresa e incondicional que se la realice a siguiente dirección de correo electrónico:

Dirección de correo electrónico del socio:
Dirección de correo electrónico del cotitular:
Dirección de correo electrónico del garante:
Dirección de correo electrónico del garante:

EL SOCIO Y GARANTE(S), se compromete(n) a mantener su información actualizada de forma permanente, y conoce(n) que es necesario que dicha información sea actualizada de manera anual o, en el caso de presentarse alguna modificación en la misma. EL SOCIO Y GARANTE(S) conoce(n) y acepta que en el caso de no actualizar la información LA COOPERATIVA no tendrá responsabilidad.

VIGESIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

(a) LAS PARTES convienen en que toda controversia derivada, directa o indirectamente, de EL CONTRATO, será sometida a los jueces competentes de la ciudad de suscripción del contrato.

(b) Así mismo, LAS PARTES acuerdan expresamente que, para efectos de citaciones judiciales, **LA COOPERATIVA** señala como su domicilio electrónico la dirección de correo electrónico constante al pie de la firma de este contrato.

(c) **EL SOCIO** señala como su domicilio electrónico la dirección de correo electrónico _____. Cualquier cambio en las direcciones electrónicas aquí señaladas deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con al menos diez (10) días de anticipación.

(d) LAS PARTES reconocen que las citaciones realizadas a estas direcciones de correo electrónico tendrán plena validez legal, conforme a lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

(e) En caso de no señalar correo para las citaciones electrónicas se regirá por lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP

VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. - Acepto y ratifico en todas y cada una de las cláusulas de esta solicitud y para constancia lo suscribo en:

Lugar y fecha: _____,_____/_____/_____

DEUDOR

Firma deudor principal: _____
Nombres y Apellidos Cliente: _____
CI. Identificación: _____
Correo:

GARANTE SOLIDARIO

_____

Firma deudor garante: _____
Nombres y Apellidos Cliente: _____
CI. Identificación _____
Correo: